

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, 26 de marzo de 2000

**A los señores Miembros del Directorio
y Accionistas de
MERLOT S.A.**

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en relación a mi función de Comisario de **MERLOT S.A.** por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 presento a continuación el respectivo informe:

1. He revisado el balance general de **MERLOT S.A.** al 31 de diciembre de 1999 y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basado en la revisión que se practicó.

Los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **MERLOT S.A.** al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones y los cambios producidos en el patrimonio por el año terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Compañía reexpresó las cuentas no monetarias del Balance General, aplicando para este efecto las disposiciones legales vigentes que norman la aplicación del Sistema de Corrección Monetaria, el mismo que difiere en ciertas bases de los ajustes requeridos por los principios de contabilidad generalmente aceptados, para reflejar en forma integral los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda nacional.

2. La Compañía ha dado cumplimiento a normas generales, estatutarias y reglamentarias así como a resoluciones de la Junta General de Accionistas; la colaboración prestada para el cumplimiento de mis funciones ha sido siempre en los mejores términos.

20 NOV. 2002



INFORME DEL COMISARIO (continuación)

Los libros de actas, de Junta General y de Directorio, así como el libro de acciones y accionistas y los libros de contabilidad, se llevan de acuerdo con lo que establecen las normas legales pertinentes.

3. El cumplimiento de mis funciones lo he realizado de acuerdo con lo que establece la Ley de Compañías en su artículo No 321.

4. El sistema de control interno implementado por la Compañía proporciona una razonable seguridad en cuanto a los registros contables para la preparación de los estados financieros. El concepto de seguridad razonable, reconoce que el costo de un sistema de control contable no debería exceder del monto de los beneficios que se derivan del mismo y además reconoce que la evaluación de estos factores necesariamente requiere estimaciones y juicios por parte de la Gerencia.

Para finalizar, deseo expresar mi agradecimiento a los Señores Accionistas, por la confianza en mi depositada, misma que ha hecho posible la presentación del presente informe.

Atentamente,


LIC. MILTON TOSCANO

40 NOV. 2002

